

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CIRCULAR NÚM. 153

PRECIOS DE VENTA DE VIDRIO HUÉCO

La Secretaria General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, de acuerdo con el informe de la Comisión Reguladora de los Productos Pétreos, ha resuelto autorizar los siguientes precios de venta:

ARTICULOS DE ALUMBRADO

Bolas mate claro	Diámetro	Mateadas con arena pesetas por 100	Mateadas con ácido pesetas por 100
Hasta.....	140	226,87	237,46
»	160	242,00	254,10
»	180	279,81	293,42
»	200	378,12	396,27

Bolas opal

	Diámetro	Graipa	Pesetas por 100 piezas
Con ribete de 105 mm.	500		10.977,72
» de 120 »	470		8.415,55
» graipa.....	440	240	5.854,88
»	400	155	2.719,47
»	400	125	2.719,47
»	350	130	2.243,03
»	350	125	2.243,03
»	350	80	2.243,03
»	330	125	2.147,75

Con graipa.	300	150	1.371,83
» »	300	125	1.371,83
» »	300	120	1.371,83
» »	270	60	1.143,45
» »	250	150	915,06
» »	250	125	915,06
» »	250	100	915,06
» »	220	100	762,30
» »	200	100	547,52
» »	200	90	547,52
» »	200	80	547,52
» »	190	100	488,53
» »	190	85	488,53
» »	180	100	426,52
» »	180	90	426,52
» »	180	80	426,52
» »	160	100	305,52
» »	160	90	305,52
» »	160	80	305,52
» »	140	100	243,51
» »	140	90	243,51
» »	140	80	243,51
» »	120	80	198,13
» »	100		152,76
» »	80		121,00

SERVICIO DE MESA

Vasos prensa maceta baja	Altura mm.	Ptas. por 100 piezas
De	123	136,12
»	114	108,90
»	105	96,80
»	97	78,65
»	89	69,57
»	81	60,50
»	74	54,45
»	67	49,91
»	61	45,37
»	56	40,83

Jarros	Cabida	Ptas. por 100 piezas
De	2,000	373,12
»	1,500	272,25
»	1,000	181,50
»	500	136,12
Vasos finos cónicos soplados	Altura mm.	Ptas. por 100 piezas
De	133	81,67
»	120	68,06
»	110	57,47
»	100	49,91
»	92	43,86
»	82	39,32
»	74	34,78
»	65	31,76
»	57	28,73
»	50	27,22
»	42	27,22
Copas semifuertes cortadas a gas para café, vermouth, absenta y licor	Número	Ptas. por 100 piezas
De	1	155,37
»	2	136,12
»	3	127,05
»	4	117,97
»	5	108,90
»	6	99,82
»	7	93,77
»	8	87,72

FRASQUERÍA

Cabida en gramos	Redondos fijos boca estrecha cets.	Redondos fijos boca ancha cets.
2	16,63	16,63
4	16,63	16,63
8	17,39	18,15
15	18,13	19,11
24	20,41	20,41
30	21,17	21,95
45	21,93	23,44
60	23,44	24,20
90	24,20	24,95
125	24,95	26,46
150	28,73	31,00
180	31,00	32,51
210	35,54	39,32
250	39,32	43,10
300	46,88	51,42
375	58,98	65,03
500	71,08	77,13

DISCOS PARA FAROS, EN MEDIO CRISTAS SIN PULIR

Milímetros	Pesetas 100 piezas
75	378,12
100	453,75
135	680,62
212	1.890,62

GLOBOS PARA PESCA "ERMEX" Y "THERMICUS"

Milímetros	Pesetas 100 piezas
465	7.786,35
360	2.994,75
320	1.996,50
276	1.663,75
245	1.663,75
207	998,25
165	680,62
115	302,50

BOLAS FLOTADORAS PARA PESCAR, VERDES

Centímetros	Pesetas 100 piezas
12	83,18
13	90,75
14	98,31

Los artículos reseñados anteriormente, no podrán ser objeto de tallado, decorado, adorno ni manipulación de clase alguna que pueda alterar su precio.

Los precios máximos de venta que se fijan en la presente resolución se entenderán en fábrica y sobre vehículo de transporte. Los gastos de embalaje y transporte serán de cuenta del comprador y deberán ser propuesto por las Juntas Provinciales de Precios para su aprobación por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de acuerdo de lo dispuesto en la Circular n.º 265.

Los precios de venta de los artículos de frasería blancos, servicio de mesa y los artículos de alumbrado con excepción de las ampollas para lámparas de encandescencia, que no figuran en las relaciones anteriores, serán los que los industriales determinen, los cuales deberán ser señalados en cada artículo conforme dispone la Orden de 15-5-39 (B. O. n.º 144).

Los precios máximos de venta al público de los artículos objeto de la presente resolución serán, los que resulten de sumar el precio de venta en fábrica, los gastos de embalaje y transporte y los tantos por cien que se fijan a continuación, en los cuales están incluido los beneficios de los intermediarios, cualquiera que sea su clase y número.

FRASQUERÍA

Artículos sometidos a precio de tasa.....	28 por 100
» de precio libre.....	35 por 100

SERVICIO DE MESA

Artículos sometidos a precio de tasa.....	28 por 100
» de vidrio hueco, servicio de mesa comprendido en la tarifa reguladora, es decir, liso sin tallar ni decorar.....	35 por 100
Los demás artículos del servicio de mesa..	60 por 100

ARTÍCULOS DE ALUMBRADO

Artículos sometidos a precio de tasa.....	28 por 100
» de precio libre.....	60 por 100
Discos para faros, globos para pesca y bolas flotadoras.....	28 por 100

Las fábricas que por producir artículos de precios libres, dejan desatendidos los pedidos de artículos cuyo precio máximo de venta se fija en la presente resolución, serán sancionados con la supresión de su cupo de combustible.

Lo que se hace público para general conocimiento. Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 9 de Junio de 1942.

El Gobernador civil,
Jefe provincial del Servicio
Narciso Perales

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de León

CIRCULAR

Por la presente se hace saber a los señores Alcaldes y Presidentes de las Juntas vecinales que por cuantos medios de publicidad disponga incluso por el de notificación personal, hagan llegar a conocimiento de los poseedores de terrenos roturados arbitrariamente y de los cedidos por los Ayuntamientos y Juntas vecinales la obligación que tienen de solicitar su derecho de posesión, remitiendo a esta Delegación de Hacienda relación de las mismas para que por el perito de la Dirección general de Propiedades se proceda a la Instrucción de los oportunos expedientes.

Dicho servicio será cumplido en el plazo de quince días a contar de la fecha de la publicación de la presente, en evitación de la imposición de la multa correspondiente y de la incautación de las fincas.

El contenido de la presente deberá ser notificada por las respectivas Alcaldías a las Juntas vecinales remitiendo a esta dependencia diligencia que así lo acredite.

León 10 de Junio de 1942.—El Administrador de Propiedades, Julián Crespo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Wenceslao Orejas Ramón, vecino de Cortiguera (Ponferrada), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Abril, a las diez horas cuarenta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 21 pertenencias para la mina de bauxita llamada *Pili*, sita en el paraje Valle de la Puerca, término de Rodanillo, Ayuntamiento de Bembibre.

Hace la designación de las citadas 21 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice NO. de la finca centenal de herederos de Hermenegildo Gon-

zález, vecino de Rodanillo, sita en el citado paraje del Valle de la Puerca y desde él en dirección Norte verdadero 40º Este, se medirán 100 metros y se colocará una estaca auxiliar; desde ésta en dirección O. v. 40º Norte, se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección S. v. 40º O., se medirán 300 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta en dirección E. v. 40º Sur, se medirán 700 metros y se colocará la 3.ª; desde ésta en dirección N. v. 40º E., se medirán 300 metros y se colocará la 4.ª; desde ésta en dirección O. v. 40º N., se medirán 500 metros y quedará cerrado el perímetro de las 21 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 v R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.162. León, 3 de Junio de 1942.—Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Francisco Alonso Tascón, vecino de La Granja de San Vicente, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 5 del mes de Mayo, a las doce horas quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 45 pertenencias para la mina de hulla llamada *San José*, sita en el término de Espina de Tremor, Ayuntamiento de Igüeña.

Hace la designación de las citadas 45 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la 4.ª estaca de la mina *Nardiz* nú-

mero 824, desde ésta en dirección Este 2.400 metros, la 1.ª estaca; desde ésta 100 metros al Norte, la 2.ª; de ésta 2.500 metros al Oeste, la 3.ª estaca; de ésta 100 metros al Norte, la 4.ª, y de ésta 1.100 metros al Oeste, la 5.ª; desde ésta 100 metros al Norte, la 6.ª, y desde ésta al Oeste 300 metros, la 7.ª; desde ésta 100 metros al Sur, la 8.ª, y desde ésta 200 metros al Oeste, la 9.ª; desde ésta 100 metros al Sur, la 10; desde ésta 1.500 metros al Este, la 11; desde ésta 100 metros al Sur, la 12, y con 200 metros al Este, se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 45 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.165. León, 3 de Junio de 1942.—Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Leoncio Parra Rodríguez, vecino de Villavieja, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 8 del mes de Mayo, a las dieciocho horas treinta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de carbonato de cal llamada *Primera*, sita en el paraje Cruz de Lastra, término de Villavieja, Ayuntamiento de Prianza del Bierzo.

Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida

la esquina más al Este de la estación de cargue del cable aéreo, sito en el mismo paraje, propiedad del solicitante, desde donde se medirán 200 metros al Norte y se colocará la 1.^a estaca; desde este punto se medirán 200 metros al Oeste y se colocará la 2.^a; desde ésta 400 metros al Sur, se colocará la 3.^a; desde ésta a 300 metros al Este, se colocará la 4.^a; desde ésta se medirán 400 metros al Norte, fijando la 5.^a estaca, y desde ésta 100 metros al Oeste, para llegar a la 1.^a, quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.168 León, 3 de Junio de 1942.—Celso R. Arango.

Administración de Justicia

Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan

Don José González Palacios y Sáenz de Miera, Letrado, Juez municipal de bienios anteriores, y accidental de instrucción del partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los cerdos que luego se dirán y caso de ser habidos, los pongan a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario que sigo por robo al vecino de Morilla de los Oteros Eleuterio Provecho con el número 40 del año actual.

Los cerdos son de las señas siguientes:

Dos cerdos blancos, que uno tiene pintas negras encima de los ojos y un peso aproximado de siete a ocho arrobas.

Dado en Valencia de Don Juan, a nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.—José G. Palacios.—El Secretario interino, Pio Paramio.

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en el sumario número 23 del corriente año, que en este Juzgado se sigue por hurto, en la que es denunciada María Villarino Alonso o Delgado, que manifestó tener catorce años de edad, y domiciliada últimamente en el pueblo de Castrocontrigo, cuyo actual paradero se ignora, se cita por medio de la presente a la expresada denunciada, para que dentro del término de ocho días, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirla declaración, y en su caso ser reconocida por dos facultativos acerca de la edad que la misma pueda tener, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

La Bañeza, a 9 de Junio de 1942.—El Secretario Judicial, Juan Martín.

En los autos de juicio verbal de faltas, que por estafa viajando sin billete en el ferrocarril del Norte de España, se siguen en este Juzgado contra Angel Alvarez Saavedra, de 17 años de edad, soltero, chapista, hijo de Antonio y de Adelaida, natural de Ponferrada, donde ha tenido su último domicilio y actualmente en ignorado paradero; en proveído de hoy, se tiene acordado que la celebración del juicio verbal de faltas tenga lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Santa Marta, núm. 17, bajo, el día dos de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, con asistencia del denunciado, su representante legal y Ministerio Fiscal.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado y su representante legal, expido la presente cédula en Astorga, a 6 de Junio de 1942. El Secretario, Timoteo Martín.

Requisitoria

Salvador Mielgo, Abel, (a) «El Potaje», de 25 años, soltero, maletero, hijo de Rafael y de Gala, natural de

Benavente (Zamora) domiciliado últimamente en esta capital en la calle Azabachería, núm. 6 2.^o y en la actualiaad en ignorado domicilio y paradero, comparecerá ante este Juzgado Municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día 26 del actual a las once de la mañana, para la celebración de un juicio de faltas que viene acordado contra el mismo por hurto, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Abel Salvador Mielgo, expido y firmo la presente en León a 9 de Junio de 1942.—El Secretario, E. Alfonso

López González, Eladio, de 50 años de edad, viudo, ferroviario, hijo de Angel Robustiana, natural de Santander, domiciliado últimamente en Bilbao, calle de Zabala, letra N 5.^o piso, izquierda y en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, comparecerá ante este Juzgado Municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día 14 de Julio próximo a las once de la mañana, para la celebración del juicio de faltas que viene acordado contra el mismo por estafa a la Compañía de Ferrocarril del Norte, y a cuyo acto deberá comparecer con los medios de prueba que estime pertinentes a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Eladio López González expido y firmo la presente en León a 12 de Junio de 1942.—El Secretario, E. Alfonso

ANUNCIO PARTICULAR

AGUAS DE LEON, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, en Oviedo, calle de Mendizabal, 1, 3.^o, el día 24 del corriente mes, a las doce horas, a fin de examinar y en su caso aprobar el balance, cuentas, Memoria y distribución de beneficios correspondientes al ejercicio social de 1941, y de los demás asuntos que de conformidad con el art. 19 de los Estatutos sociales son de la competencia de la misma.

Para la asistencia a dicha Junta, emisión de votos y demás derechos de los señores Accionistas, se ajustarán a las disposiciones de los Estatutos sociales.

Oviedo 10 de Junio de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, G. Guisasaola.

Núm. 274.—22,00 ptas.